

ANEXO D: PROGRAMA DE OBRAS

D1: CARTAS SOBRE PROYECTOS DE GENERACIÓN

**D1: CARTAS SOBRE PROYECTOS DE
GENERACIÓN**

.....

SUBCOMITÉ
DE GENERADORES DEL COES

CARGO

Lima, 04 de Enero del 2012

SCG_017_2012

Señor
Ernesto Cordova
Gerente General
FENIX POWER PERU S.A.

Asunto: Observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado por el Subcomité de Generadores del COES para la Regulación de mayo 2012

Referencia: (1) Carta SCG_081_2011
(2) Informe N° 0432-2011-GART

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que conforme a lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias, el Subcomité de Generadores del COES se encuentra elaborando el informe de subsanación de observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado al OSINERGMIN para fijar los Precios en Barra de Mayo 2012 y para ello requerimos información necesaria que sustente la actualización del modelo de la oferta-demanda correspondiente al periodo Enero 2012 – Diciembre 2014, la misma que fue solicitada a su representada con carta indicada en la referencia.

Al respecto, considerando el horizonte descrito solicitamos tenga a bien brindarnos información respecto del proyecto Central Termoeléctrica Fénix, el cual apreciaremos remitir antes 17 de Enero del 2012 empleando el formato adjunto y para lo cual ponemos a su disposición las siguientes formas de envío:

- Via fax al N° 4220348
- Via correo electrónico, a la dirección edson.hidalgo@snpower.com
- Via courier a la Av. Víctor Andrés Belaunde 280, Piso 2, San Isidro

Asimismo, las consultas y coordinaciones de envío de información serán atendidas por el Ing. Edson Hidalgo a la dirección de correo precedente o al teléfono 7008162.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestro cordial saludo

Atentamente,



Juan Antonio Rozas
Representante del Subcomité de Generadores del COES



**SUBCOMITÉ
DE GENERADORES DEL COES**

Lima, 04 de Enero del 2012

SCG_018_2012

Señor
Carlos Ernesto Gálvez Pinillos
Gerente General
EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.

Asunto: Observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado por el Subcomité de Generadores del COES para la Regulación de mayo 2012

Referencia: (1) Carta SCG_088_2011
(2) Informe N° 0432-2011-GART

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que conforme a lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias, el Subcomité de Generadores del COES se encuentra elaborando el informe de subsanación de observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado al OSINERGMIN para fijar los Precios en Barra de Mayo 2012 y para ello requerimos información necesaria que sustente la actualización del modelo de la oferta-demanda correspondiente al período Enero 2012 – Diciembre 2014, la misma que fue solicitada a su representada con carta indicada en la referencia.

Al respecto, considerando el horizonte descrito solicitamos tenga a bien brindarnos información respecto de los avances y fecha de ingreso del proyecto Central Hidroeléctrica Huanza, el cual apreciaremos remitir antes 17 de Enero del 2012 para lo cual ponemos a su disposición las siguientes formas de envío:

- Vía fax al N° 4220348
- Vía correo electrónico, a la dirección edson.hidalgo@snpower.com
- Vía courier a la Av. Víctor Andrés Belaunde 280, Piso 2, San Isidro

Asimismo, las consultas y coordinaciones de envío de información serán atendidas por el Ing. Edson Hidalgo a la dirección de correo precedente o al teléfono 7008162

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestro cordial saludo.

Atentamente,



Juan Antonio Rozas
Representante del Subcomité de Generadores del COES

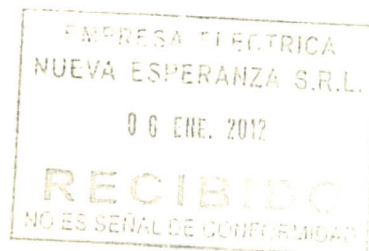
SUBCOMITÉ
DE GENERADORES DEL COES

CARGO

Lima, 04 de Enero del 2012

SCG_016_2012

Señor
Héctor Rodríguez
Jefe de Proyecto
Central Térmica Nueva Esperanza
BPZ ENERGY



Asunto: Observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado por el Subcomité de Generadores del COES para la Regulación de mayo 2012

Referencia: (1) Carta SCG_086_2011
(2) Informe N° 0432-2011-GART

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que conforme a lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias, el Subcomité de Generadores del COES se encuentra elaborando el informe de subsanación de observaciones al Estudio Técnico-Económico presentado al OSINERGMIN para fijar los Precios en Barra de Mayo 2012 y para ello requerimos información necesaria que sustente la actualización del modelo de la oferta-demanda correspondiente al periodo Enero 2012 - Diciembre 2014, la misma que fue solicitada a su representada con carta indicada en la referencia.

Al respecto, considerando el horizonte descrito solicitamos tenga a bien brindarnos información respecto del proyecto Central Termoeléctrica Nueva Esperanza, el cual apreciaremos remitir antes 17 de Enero del 2012 empleando el formato adjunto y para lo cual ponemos a su disposición las siguientes formas de envío:

- Via fax al N° 4220348
- Via correo electrónico, a la dirección edson.hidalgo@snpower.com
- Via courier a la Av. Víctor Andrés Belaunde 280, Piso 2, San Isidro

Asimismo, las consultas y coordinaciones de envío de información serán atendidas por el Ing. Edson Hidalgo a la dirección de correo precedente o al teléfono 7008162.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestro cordial saludo

Atentamente,

Juan Antonio Rozas
Representante del Subcomité de Generadores del COES



EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ESPERANZA S.R.L.

Av. El Derby No. 055-Edificio Cronos-Torre 1 - Piso 4, Santiago de Surco-Lima, Perú-Tel.: (511)7080808

Lima, 20 de enero de 2012

Señores
COES
Av. Manuel Roudm Paz Soldán 364
San Isidro

Atención: Juan Antonio Rozas
Representante del Subcomité de Generadores del COES

Asunto: Remitimos la Ficha de Proyectos GTI-A
Centrales Termoeléctricas - Ficha Técnica

Referencia: Carta SCG_016_2012

Estimado Señor Rozas:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y manifestarle que de acuerdo la carta SCG_016_2012 estamos enviando la información solicitada acerca del proyecto Central Termoeléctrica Nueva Esperanza.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,



Hector Rodriguez
Gerente de Proyecto

**FICHA DE PROYECTOS No GT1-A
CENTRALES TERMOELÉCTRICAS
FICHA TÉCNICA**

Fecha **20-Enero-2012**

DATOS GENERALES

| | |
|-------------------------|--|
| Nombre | Central Termoeléctrica Nueva Esperanza |
| Departamento | Tumbes |
| Propietario | Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L. |
| Socio Operador | En Proceso de Selección |
| Socio Inversionista | BPZ Resources, Inc. |
| Fecha de Concesión Def. | N/A |

POTENCIAS

COMBUSTIBLE

| | | | |
|---------------------------------------|-----|----------------------------------|----------------|
| Potencia Instalada (MW) | 144 | Tipo | Gas Natural |
| Potencia Efectiva (MW) ⁽¹⁾ | 135 | P. Calorífico (kcal/kg, BTU/MPC) | 980,0 BTU/pie3 |
| Mínimo Técnico (MW) | =25 | | ("net ideal") |

⁽¹⁾ Potencia Efectiva en bornes de generación.

COSTOS VARIABLES

| | |
|---|------------------|
| Costo de Combustible (US\$/gal, US/Ton, US\$/MMBTU) | =1,60 US\$/MMBTU |
| Costo de tratamiento (US\$/gal) | =0,20 US\$/MMBTU |
| Costo de transporte (US\$/gal, US/Ton, US\$/MMBTU) | =0,30 US\$/MMBTU |
| Costo Variable No Combustible (US\$/MWh) | =4,20 US\$/MWh |
| Cons. Espec. a condiciones de Pot Efec ⁽²⁾ (kg/kWh, BTU/kWh) | 8.355,0 BTU/kWh |

⁽²⁾ Consumo Especifico referido al Poder Calorífico Inferior.

EQUIPAMIENTO

| <i>Unidades</i> | | <i>Línea de Transmisión</i> | |
|-----------------|------------------------------|-----------------------------|------|
| Pot. Efec. (MW) | 48 (en bornes del generador) | Tensión (kV) | 220 |
| Número | 3 | Longitud (km) | 0,22 |
| Tipo | LM6000PD SPRINT DLE | N° de temas | 1 |
| T. Gen (kV) | 13,8 | | |

CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN (Plazos de conclusión)

| <i>Proyectos en Estudio</i> | | | |
|-----------------------------|--------|------------|--------|
| Est. Factib. | 4T2010 | Diseños | 1T2013 |
| Invest. Campo | 2T2011 | Contratos | 4T2013 |
| Financiam. | 1T2013 | Construcc. | 1T2014 |
| Aprob. perm | 3T2011 | Pruebas | 1T2014 |

Proyectos en Construcción

| | |
|-----------------------------|-----|
| Financiamiento del Proyecto | |
| Cronograma Actualizado | |
| Aspectos críticos | |
| Situación actual | N/A |

COMENTARIOS

Los costos variables mostrados son sólo referenciales/preliminares

(Indicar eventos que puedan afectar el cronograma de implementación, y cuanto pueden afectar)

----- Mensaje reenviado -----

De: Edson Vides Hidalgo Misari <edson.hidalgo@snpower.com>

Para: rolfi alarcon <rolfialarcon@yahoo.com>

Enviado: Martes, enero 24, 2012 6:26 P.M.

Asunto: RE: Cheves

Estimado Rolfi,

Por medio del presente confirmamos que SN POWER tiene previsto el ingreso en operación comercial del Proyecto CHEVES, con posterioridad al 30 de abril de 2014. En forma referencial, te comento que nuestros compromisos de suministro (cláusula 4.1 del archivo adjunto), tienen como fecha de inicio el 01/07/2014.

Saludos,

Edson Hidalgo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

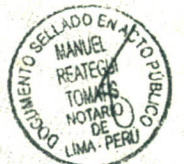
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ANEXO 8

Contrato de Suministro de Energía Eléctrica (Versión Final)

28 de agosto de 2009

2





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Centro de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"


INDICE

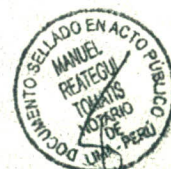
Pág.

Pliego de firmas

1. Marco legal
2. Condiciones de los contratantes.
3. Objeto del contrato.
4. Plazo de vigencia.
5. Suministro.
6. Características técnicas del suministro.
7. Puntos de suministro.
8. Potencia contratada y energía asociada.
9. Medición.
10. Coordinaciones operativas.
11. Precios del contrato.
12. Facturación y pago.
13. Levantamiento de suspensión del suministro.
14. Calidad y casos de fuerza mayor.
15. Resolución expresa del contrato.
16. Resolución automática de pleno derecho.
17. Solución de controversias.
18. Cesión de posición contractual.
19. Interpretación.
20. Anexos.
21. Disposiciones diversas.

Anexos

- A Definiciones.
- B Puntos de suministro.
- C Precios de suministro.
- D Procedimiento para determinar la potencia y energía a facturar
- E Garantía 1.
- F Garantía 2.
- G Términos de Referencia – Fideicomiso.
- H Congestión y racionamiento. 





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Pliego de firmas

Suscripciones que se realizan antes del Cierre (para presentar sobres 1 y 2):

Por el Adquirente:

Firma del Representante

Empresa consorciada:

Firma del Representante

Razón social del Adquirente:

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.

Razón social de la empresa:

Nombre del Representante:

ALEJANDRO ORMEÑO DURAND Juan Antonio Rozas Mons

Nombre del Representante:

Fecha de firma: 12 / 10 / 2009.

Fecha de firma: ____ / ____ / 2009.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Suscripciones que se realizan en la fecha de Cierre:

HIDRANDINA S.A.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
CHEVES S.A.

Elba Rojas Álvarez DNI 09396216
Representante Legal

Juan Antonio Rozas Morán ^{MORÁN} DNI 07867123
Representante Legal

Manuel Bambarén Miasta DNI 06142338
Representante Legal

Alejandro Ormeño Durand DNI 07775914
Representante Legal

Manuel Reátegui T.
Notario-Abogado
Lima-Perú

Fecha de firma: 03/12/2009

Fecha de firma: 03/12/2009





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Contrato de Suministro de Energía Eléctrica

Conste por el presente instrumento el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica que celebran **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.** (en adelante, EL GENERADOR) e **HIDRANDINA S.A.** (en adelante, LA DISTRIBUIDORA), en los términos y condiciones siguientes:


Primera. Marco Legal

- 1.1 El cumplimiento e interpretación de este contrato y de las relaciones que crea y regula se regirán, sin limitarse, por lo siguiente:
- (i) Ley de Desarrollo y sus reglamentos;
 - (ii) LCE y sus reglamentos;
 - (iii) NTCSE y sus normas complementarias;
 - (iv) NTOTR;
 - (v) El TUO y sus normas complementarias.
 - (vi) El Contrato de Concesión.
 - (vii) Las Bases de la Licitación

Así como, de las modificatorias y normas complementarias, adicionales y supletorias vigentes del sector eléctrico.

- 1.2 Supletoriamente, la relación entre las Partes creada por este Contrato de Suministro se regirá por las demás Leyes Aplicables, básicamente por el Código Civil Peruano, todos ellos según sean modificados.

Segunda. Condiciones de los Contratantes

- 2.1 PROINVERSIÓN convocó a Licitación para el suministro de la Potencia Contratada y la Energía Asociada destinada al Servicio Público de Electricidad.
- 2.2 EL GENERADOR es una sociedad cuyo objeto social principal es la generación de energía eléctrica, y tiene la condición de Concesionario, por haber obtenido la Adjudicación de la Buena Pro en la Licitación. Los términos "Concesionario" y "EL GENERADOR" se utilizan indistintamente en el presente Contrato de Suministro.
- 2.3 LA DISTRIBUIDORA es la empresa concesionaria de distribución del Servicio Público de Electricidad, que suscribe el presente Contrato de Suministro.
- 2.4 Las Partes declaran y garantizan que a la fecha de Cierre son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las Leyes Aplicables, debidamente inscritas en los Registros Públicos, y que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el Contrato de Suministro y obligar válidamente a sus representadas. 



ESTRILUZ

ELLADO EN ACTO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos,
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tercera. Objeto del Contrato

- 3.1 El objeto del Contrato de Suministro es atender el Suministro a cargo de EL GENERADOR en beneficio de LA DISTRIBUIDORA a cambio de una retribución por parte de esta última.
- 3.2 Por el presente Contrato de Suministro EL GENERADOR se obliga a suministrar o hacer que se suministre a LA DISTRIBUIDORA en los Puntos de Suministro, a partir de la Fecha de Inicio, en forma permanente y continua, la Potencia Contratada y la Energía Asociada, constituyendo éstas los límites máximos mensuales de la obligación de suministro de EL GENERADOR y del derecho de LA DISTRIBUIDORA a recibir dicha potencia y energía, conforme a las características técnicas establecidas en el Contrato de Suministro.


Cuarta. Plazo de Vigencia

- 4.1 El Contrato de Suministro tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años, contado a partir de la Fecha de Inicio (01/07/2014).
- 4.2 Al término del indicado plazo, todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato de Suministro cesarán automáticamente, excepto aquellos que sobrevivan a dicha terminación conforme a los términos del Contrato de Suministro o cualquier derecho y/u obligación que surja debido a su terminación, en razón del incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones bajo el mismo. La terminación del Contrato de Suministro no relevará a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales que hubieran surgido antes de dicha terminación.

Quinta. Suministro

EL GENERADOR cumplirá con el suministro de la Potencia Contratada y la Energía Asociada materia del Contrato de Suministro en los Puntos de Suministro, ya sea con producción propia o contratada y/o a través de adquisiciones a terceros, de acuerdo con la legislación vigente.

Sexta. Características Técnicas del Suministro

- 6.1 La electricidad será suministrada en la forma de corriente alterna trifásica según el nivel de tensión correspondiente a cada Barra de Entrega y Medición señalada en el Anexo B, y con una frecuencia de 60 Hertz (ciclos por segundo).
- 6.2 Salvo los casos de fenómenos transitorios de tensión y frecuencia que escapan al control del sistema eléctrico, o por motivo de fuerza mayor declarado por OSINERGMIN, o cuando se hubiere acordado otras condiciones, las variaciones de las características de la electricidad suministrada no excederán las especificadas en la NTCSE vigente y en las que la sustituya o modifique. 





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se contraponga con lo mencionado, se considerarán los siguientes límites para las variaciones de tensión y frecuencia:

Para la tensión : + 5 % y - 5%.

Para la frecuencia : + 1 Hertz y - 1 Hertz.


Otras características técnicas se ajustarán a los reglamentos y dispositivos vigentes sobre el sector eléctrico.

- 6.3 En caso de incumplimiento de las características establecidas en la presente cláusula, EL GENERADOR pagará a LA DISTRIBUIDORA las compensaciones y penalidades a que hubiere lugar por incumplimiento de los niveles de calidad exigidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NTCSE y directivas complementarias, y de manera proporcional a las potencias contratadas, establecidas en los respectivos contratos de suministro que LA DISTRIBUIDORA tenga firmados con todos sus suministradores.
- 6.4 En caso que el exceso de las tolerancias establecidas para las perturbaciones (flicker, tensiones armónicas y otras que definan la legislación del sector eléctrico) sea de responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA o de sus clientes, EL GENERADOR queda facultado a trasladar a LA DISTRIBUIDORA las eventuales sanciones o penalidades que tuviera que pagar a terceros en aplicación de la NTCSE.

Sétima. Puntos de Suministro

EL GENERADOR suministrará la Potencia Contratada Parcial y la Energía Asociada a LA DISTRIBUIDORA en las Barras de Entrega y Medición que corresponden a cada Punto de Suministro y a las Tensiones de Operación; correspondiendo a LA DISTRIBUIDORA, a partir de dichas barras, la titularidad y riesgo de pérdida de la Potencia Contratada Parcial y Energía Asociada suministradas, vendidas, entregadas y/o retiradas bajo el Contrato de Suministro.

Octava. Potencia Contratada y su Energía Asociada

EL GENERADOR se obliga a poner a disposición de LA DISTRIBUIDORA la Potencia Contratada Parcial así como la Energía Asociada en cada Punto de Suministro especificado en el Anexo B del presente Contrato, durante el plazo del Contrato de Suministro, hasta los límites de potencia que resulten de la Potencia Contratada, establecida en dicho Anexo. EL GENERADOR no estará obligado a suministrar, o a disponer que se suministre a LA DISTRIBUIDORA, en cada uno de los Puntos de Suministro, cualquier cantidad de potencia o energía por encima de la Potencia Contratada Parcial y la respectiva Energía Asociada para cada uno de tales puntos. 





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Novena. Medición

9.1 Los equipos de medición de potencia y energía serán los instalados actualmente para determinar los consumos de LA DISTRIBUIDORA en las Barras de Entrega y Medición detalladas en el Anexo B de este Contrato, correspondiente a cada Punto de Suministro. Estos equipos serán mantenidos por cuenta de sus respectivos propietarios. En el caso de que estos equipos sean de propiedad de un tercero, EL GENERADOR deberá formalizar con el propietario el derecho de uso de los mismos.

9.2 Los medidores en todos los casos serán de Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días calendario de información esencial para la facturación.

La actualización de la hora, así como la modificación de la configuración de la Página base y/o memoria de los medidores, que fueran necesarias, serán efectuadas mediante teleproceso por los respectivos propietarios de los mismos, previa notificación escrita a la otra Parte o a las Partes, en caso que los medidores sean de propiedad de terceros.

Una vez efectuadas dichas acciones, los respectivos propietarios de los medidores remitirán a la otra Parte o a las Partes –según caso- vía correo electrónico el archivo de cada medidor, que contiene la información almacenada hasta el intervalo de quince (15) minutos inmediato anterior al inicio de la ejecución de las indicadas acciones.

9.3 Los medidores deberán permanecer sellados. Dichos sellos serán rotos únicamente cuando vayan a ser configurados, inspeccionados, reemplazados, probados, contrastados o graduados, debiéndose proceder de acuerdo al párrafo siguiente:

Cualquier intervención en el sitio de los equipos de medición que implicase alteración de los registros (reemplazos, contrastes, etc.) deberá efectuarse en presencia de representantes de EL GENERADOR y de LA DISTRIBUIDORA, previamente notificados, quienes suscribirán un acta incluyendo lo detectado y las acciones adoptadas sobre el particular. Para ello, EL GENERADOR, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o LA DISTRIBUIDORA, si el equipo es de su propiedad, deberá notificar por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de cinco (5) Días antes de la fecha prevista para la intervención.

Las Partes designarán a sus representantes para que estén presentes durante la realización de la referida intervención. En el acta a ser levantada durante la intervención se dejará asentada cualquier observación y/o discrepancia derivadas de la intervención de los equipos. La inasistencia de una de las Partes no impedirá la realización de las intervenciones e implicará consentimiento de los resultados obtenidos.

La prueba, el contraste o graduación de los medidores deberá ser ejecutada por una entidad designada de mutuo acuerdo por las Partes. En caso de discrepancia para la designación de la entidad, se definirá por sorteo entre los candidatos propuestos por las Partes. *S*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

9.4 Cualquiera de las Partes podrá instalar en las Barras de Entrega y Medición correspondientes a cada Punto de Suministro, los equipos de medición que considere necesarios para ser utilizados como respaldo de los equipos de medida oficiales, corriendo por cuenta de ella los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento correspondientes. En ese caso, los equipos de medición que instalen servirán de respaldo en caso de falla de los equipos de medición oficiales. EL GENERADOR tendrá derecho a acceder a las señales de los medidores instalados por LA DISTRIBUIDORA y ésta a los medidores instalados por EL GENERADOR, siempre que ello no interfiera con el respectivo registro y se realice de acuerdo a los procedimientos y protocolos técnicos fijados oportunamente por las Partes.

9.5 LA DISTRIBUIDORA y EL GENERADOR tendrán acceso a toda la información registrada en los medidores utilizados para la facturación, para su lectura mediante línea telefónica y/o visita de campo, cumpliendo el protocolo que para tal efecto se establezca.

En caso de existir varios generadores suministradores de LA DISTRIBUIDORA, los mismos tendrán derecho a instalar medidores en forma paralela y a ponerse de acuerdo entre ellos sobre cual será el medidor oficial.

9.6 Para la facturación mensual, EL GENERADOR utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes.

9.7 Los equipos de medición se probarán por lo menos cada dos (2) años, y extraordinariamente cuando lo requiera cualquiera de las Partes, previa solicitud escrita. En este último caso, si el equipo resultase con un error superior al de su clase de precisión, el costo de la prueba será de cargo de EL GENERADOR, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o de LA DISTRIBUIDORA, si el equipo es de su propiedad. Si el error fuese igual o inferior a dicho límite, el costo de la prueba será de cargo de la Parte solicitante.

Si se comprobare la existencia de error que supere al de su clase de precisión, o que algún instrumento de medición destinado a la facturación se encuentra defectuoso o mal calibrado; la reparación, reajuste o reemplazo a que haya lugar serán de cargo de EL GENERADOR, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o LA DISTRIBUIDORA, si el equipo es de su propiedad.

9.8 En caso que, por falla en los equipos de medición, no se hubiese registrado correctamente las cantidades absorbidas o que las pruebas de los instrumentos de medición revelasen un error superior al de su clase de precisión, EL GENERADOR, en coordinación con LA DISTRIBUIDORA, hará el respectivo reajuste en la facturación, utilizando la mejor información disponible. En caso de errores de calibración, la refacturación comprenderá un período igual al período durante el cual se registraron inexactitudes en la medición. e

